



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Sucre, Santander, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
Demandado: Eyder Arley Rojas Peña y Luis Alberto Rueda Herrera
Radicado: 687734089001-2023-00030

Al Despacho se encuentra el proceso ejecutivo SINGULAR, con el fin de efectuar la corrección de oficio, del auto que libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El Artículo 285 del Código General de Proceso, dispone que “... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. ...”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de librar mandamiento de pago en el numeral PRIMERO de la parte RESOLUTIVA no se escribió el nombre del demandado LUIS ALBERTO RUEDA HERRERA.

Así las cosas, se procederá a corregir la mencionada providencia en el sentido que los demandados son EYDER ARLEY ROJAS PEÑA Y LUIS ALBERTO RUEDA HERERA y no como equivocadamente se había hecho figurar a EYDER ARDLEY ROJAS PEÑA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 18 de agosto de 2023, en el sentido de libar mandamiento de pago contra EYDER ARLEY ROJAS PEÑA Y LUIS ALBERTO RUEDA HERRERA y en favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y no como equívocamente se había hecho figurar.
2. todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.00075 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 6 de diciembre de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario